



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: BANDEJA BIODEGRADABLE PARA NACHOS, ELABORADA A BASE DE PASTA DE PAPEL.

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: BANDEJA BIODEGRADABLE PARA NACHOS.

Descripción de la muestra: Depósito de color crema, gofrado del lado externo y liso del lado interno, marcado internamente en alto relieve con: “**ECOSS** www.atslatam.net, N° 044”. Contiene dos divisiones internas del mismo material.

Composición Merceológica: Bandeja elaborada con fibras de celulosa, constituida por una mezcla de pasta mecánica y pasta química de papel.



ESTUDIO DE LA UNIDAD ARANCELARIO:

La mercancía consultada, de acuerdo a lo determinado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, se trata de una bandeja elaborada a base de material moldeado compactado; fibras de celulosa, constituida por una mezcla de pasta mecánica y pasta química de papel.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección X, denominada “pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones”, considera al Capítulo 48 titulado “papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón”; en donde la Partida 48.23 clasifica, entre otros: “los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa”.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y codificación de Mercancías, relativas a la partida 48.23, establecen:

“Esta partida comprende:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

B) Los artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibras de celulosa, que no estén comprendidos en una de las anteriores partidas de este Capítulo, ni estén excluidos por la Nota 2 de este Capítulo.

Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:

(...)

4) Las bandejas, platos, vasos, tazas y similares de papel o de cartón.

5) Los artículos moldeados o prensados de pasta de papel...”

Por lo antes expuesto, la mercancía en comento, al tratarse de un artículo moldeado compactado, elaborado a base de pasta de papel, corresponde clasificarse en el inciso arancelario posteriormente detallado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4823.70.90.000	- - Otros - Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel: ...; LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELLOSA.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Al tratarse la mercancía de una de una bandeja elaborada por proceso de moldeado y compactado, a base de pasta de papel, su clasificación arancelaria procede en el código antes detallado. El petionario no sugirió ningún código de clasificación.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.